



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

4109 Extracto de la Resolución de 1 de junio de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18125

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4110 Extracto de la Orden de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca. 18126

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4111 Corrección de error advertido en la Orden de 11 de mayo de 2017 por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2017 por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de Evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa. (ADG308-2). 18127

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4112 Despido/ceses en general 748/2016. 18128

4113 Despido/ceses en general 38/2017. 18130

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

4114 Ejecución de títulos judiciales 186/2016. 18132

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

4115 Ejecución de títulos judiciales 206/2016. 18135

4116 Ejecución de títulos judiciales 141/2016. 18138

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

4117 Ejecución de títulos judiciales 96/2016. 18141

BORM

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
4118	Ejecución de títulos judiciales 20/2017.	18143
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
4119	Ejecución de títulos judiciales 170/2016.	18147
4120	Ejecución de títulos judiciales 169/2016.	18150
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
4121	Ejecución de títulos judiciales 192/2016.	18154
4122	Ejecución de títulos judiciales 206/2016.	18158
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla		
4123	Juicio verbal sobre guarda y custodia contenciosa 270/2016.	18162
De lo Social número Veinticinco de Barcelona		
4124	Procedimiento despido 164/2017 R-5.	18164

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

4125	Anuncio para licitación del contrato de mejora en eficiencia energética en B.º San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia. Obra n.º 12. Plan PARDOS 2016. Expte. OP: 33-16. de obras.	18165
------	---	-------

Cartagena

4126	Convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral fija de un Ingeniero Superior en Informática para el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.	18169
4127	Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal municipal de Isla Plana-La Azohía, de 29 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.	18170
4128	Extracto del Acuerdo del pleno de la Junta Vecinal Municipal de Perín, de 26 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín.	18171

Cehegín

4129	Anuncio de licitación de la contratación del servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería".	18172
------	--	-------

Fortuna

4130	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.	18175
4131	Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos al Presupuesto General prorrogado para 2017.	18176

Los Alcázares

4132	Expediente de modificación de créditos núm. 4261/2017 que afecta al Presupuesto Municipal 2017.	18177
------	---	-------

Murcia

- 4133 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la Gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-PM4-1 de El Palmar. (Gestión-Compensación 013GC11). 18178
- 4134 Anuncio para la licitación del servicio de "Proyecto del Club de Idiomas Júnior 2016/2017». Expte. 0169/2017. 18179
- 4135 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reparaciones en el CPEE Pérez Urruti, en Churra. Expte. 0230/2017. 18181
- 4136 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reparaciones en el CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés. Expte. 0231/2017. 18183

San Javier

- 4137 Exposición pública del expediente para el posible otorgamiento al cantante y guitarrista estadounidense John Pizzarelli, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier". 18185
- 4138 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016. 18186

San Pedro del Pinatar

- 4139 Anuncio de licitación del contrato de aseos portátiles. 18187

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo Burete", Cehegín**

- 4140 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 18189

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

- 4141 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 18190

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

- 4142 Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización de Nueva Área Peatonal en extremo Este de la UO1/CA5 Montesacro. 18191

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

- 4143 Anuncio de licitación para contratación del servicio de lavado de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados distribuidos en el término municipal de Lorca (Murcia). 18192

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4109 Extracto de la Resolución de 1 de junio de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 349405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo. Objeto.

Realización de acciones de investigación e innovación para la mejora de la formación profesional para el empleo:

1. Acciones de prospección y análisis
2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador.
3. Acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo.
4. Acciones de promoción y difusión

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE número 242, de 7 de octubre)

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 400.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4110 Extracto de la Orden de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca.

BDNS (Identif.): 318448

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Lorca:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: “Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.”

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2018.”

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 29 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4111 Corrección de error advertido en la Orden de 11 de mayo de 2017 por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2017 por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de Evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa. (ADG308-2).

Advertido error material en la relación de evaluadores incluida en la Orden de 11 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, 2017 por la que se nombra a los evaluadores/Comisión de evaluación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa (ADG308-2), se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Corregir error advertido en la relación de asesores a participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Actividades de Gestión Administrativa (ADG308-2), de forma que donde dice:

“Presidente

Titular: D. Juan Diego Miñarro Quiñonero”

Debe decir:

“Presidente

Titular: D. Juan Diego Miñarro Miñarro”

Murcia, 26 de mayo de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4112 Despido/ceses en general 748/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002411

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 748/2016

Sobre despido

Demandante: Rosa María Rejón Maldonado

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Clipresal, S.L., Pfa Spril, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Fogasa, Miguel Sánchez Calero

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 748/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa María Rejón Maldonado contra la empresa Clipresal, S.L., PFA Spril, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Fogasa, Miguel Sánchez Calero, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Rosa María Rejón Maldonado, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "Clipresal, S.L.", "PFA Spril, S.L." y "Asistencia Integral en Prevención, S.A." a abonar a la trabajadora la cantidad de veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (27.644,84 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros siete mil setecientos noventa y siete euros con setenta y dos céntimos (7.797,72 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., Pfa Spril, S.L., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Miguel Sánchez Calero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4113 Despido/ceses en general 38/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000038

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 38/2017

Sobre: Despido

Demandante: María del Carmen Ríos Pajeo

Abogado: Raquel Fernández López

Demandado/s: Deitania Centro Especial de Empleo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 38/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Ríos Pajeo contra la empresa Deitania Centro Especial de Empleo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Ruiz Pajeo contra la empresa "Deitania Centro Especial de Empleo, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y seis céntimos (1.421,86 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27-12-16) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 32,40 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra



ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitania Centro Especial de Empleo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4114 Ejecución de títulos judiciales 186/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 1), seguidos a instancia de Pilar Vidal Motos, contra Pedro Garre Serrano, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a once de mayo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 17 de 25/01/2016 a favor de la parte ejecutante, Pilar Vidal Motos, frente a Pedro Garre Serrano, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.193,26 euros en concepto de principal, más otros 190,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pilar Vidal Motos, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Pedro Garre Serrano.

Segundo.- En fecha 11-5-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.193,26 euros de principal más 190,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 248/14 se ha declarado por Decreto de fecha 5-11-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0186-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.



Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado por correo con acuse, y asimismo y "ad cautelam" por Edicto, el presente Decreto, así como el Auto despachando ejecución de fecha 11-5-2017.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Garre Serrano, con NIF: 22460417-C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4115 Ejecución de títulos judiciales 206/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Teodoro Barrio Buendía, contra Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 425/2016 de 17/10/2016 a favor de la parte ejecutante, Teodoro Barrio Buendía, frente a Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 14.320,45 euros en concepto de principal, más otros 2.291,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16-12-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 10-5-2017, despachando ejecución a favor de Teodoro Barrio Buendía, frente a Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., Fogasa, por la cantidad de 14.320,45 euros de principal más 2.291,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., con CIF: B-30838890, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre,

se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0206-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese concretamente al ejecutado Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., por correo con acuse de recibo, y asimismo y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torre Pacheco Marruecos, S.L., con CIF: B-30838890, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4116 Ejecución de títulos judiciales 141/2016.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2015 0006508

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 141/2016

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 792/2015

Sobre despido

Demandante: Rumen Lyudmilov Metodiev

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

Demandado/s: Transportes Friogalmar, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rumen Lyudmilov Metodiev contra Transportes Friogalmar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 11 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Rumen Lyudmilov Metodiev con la empresa Transportes Friogalmar, S.L. Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel la/s cantidad/des siguientes:

Nombre del trabajador: Rumen Lyudmilov Metodiev

Indemnización: 3.586,90 euros.

Salarios tramitación: 7.691,18 euros.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 26 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 02/08/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Rumen Lyudmilov Metodiev frente a

Transportes Friogalmar, S.L. por la cantidad de 11.278,08 Euros de principal más 1.804,49 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Friogalmar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3167FFX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Friogalmar, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL n.º 2 3093-0000-64-0141-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0141-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0141-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Friogalmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4117 Ejecución de títulos judiciales 96/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof. de la S.S. N.º 3 contra la empresa J.J. Ros Restauración, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- En fecha 4/10/16 se ha dictado auto acordando el despacho de ejecución instada por Activa Mutua 2008, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof. de la S. S. N.º 3 frente a J.J. Ros Restauración S.L. y como responsables subsidiaria Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 9.64,69 euros de principal mas 1.543 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 287.3 LJS que en las ejecuciones seguidas frente al Estado, entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos, mientras no conste la total ejecución de la sentencia, el órgano judicial, de oficio o a instancia de parte, adoptará cuantas medidas sean adoptadas para promoverla y activarla, siendo con tal fin, de aplicación supletoria lo dispuesto para la ejecución de sentencias en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El apartado 4 del mismo artículo 287 LJS dispone que previo requerimiento de la administración condenada, por un nuevo plazo de un mes, el órgano jurisdiccional podrá decidir cuantas cuestiones se planteen en la ejecución, y especialmente las medidas que se contienen en el propio artículo 287.4, citando, en su caso de comparecencia a las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Requerir a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para que en el plazo de un mes de cumplimiento a los pronunciamientos del fallo de la Sentencia 199 de fecha 20/5/15, o en caso contrario indique los motivos que se lo impiden con el apercibimiento que de

no hacerlo se citará a las partes de esta ejecución a una comparecencia donde podrán decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia De Ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 24 de abril de 2017.

Tesorería General de la Seguridad Social ha formulado recurso de revisión en escrito de fecha 07/04/2017 contra el decreto de fecha Decreto de 05/04/2017.

Acuerdo: Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.J. Ros Restauración, S.L. expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4118 Ejecución de títulos judiciales 20/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0004702

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 20/2017

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 575/2015

Sobre: Despido

Demandante: Akroun Raban

Abogado: Antonio Ramírez Segura

Demandado/s: Jaafari Nabil, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Akroun Raban contra Jaafari Nabil, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 3 de abril de 2017

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Akroun Raban, frente a Jaafari Nabil, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.877,19 euros en concepto de principal, más otros 780,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/02/2017 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Akroun Raban frente a Jaafari Nabil por la cantidad de 4.877,19 Euros de principal más 780 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Jaafari Nabil, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Jaafari Nabil en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Jaafari Nabil a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por

medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0020-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0020-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0020-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaafari Nabil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4119 Ejecución de títulos judiciales 170/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004803

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 170/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 595/2015

Sobre: Despido

Demandante: Abbie Shaw

Abogada: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Em's World 2012 S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Abbie Shaw contra Em's World 2012, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 5 de mayo de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto de fecha 17-1-2017, por el que se despacha ejecución y se acuerda requerir al empresario para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo, en el plazo de tres días, sin perjuicio de poder adoptar las medidas legales previstas en caso contrario y le abone los salarios dejados de percibir.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/12/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Abbie Shaw frente a Em's World 2012, S.L.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir al empresario para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo, en el plazo de tres días, sin perjuicio de poder adoptar las medidas legales previstas en caso contrario y le abone los salarios dejados de percibir.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0170-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...



Y para que sirva de notificación en legal forma a Em's World 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4120 Ejecución de títulos judiciales 169/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gertrudis Sánchez García contra la empresa Cleanet Hispania S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 6 de febrero de 2017.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Gertrudis Sánchez García, frente a Cleanet Hispania S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.889,95 euros en concepto de principal, más otros 462,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30

Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gertrudis Sánchez García frente a Cleanet Hispania S.L. por la cantidad de 2.889,95 Euros de principal más 462 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cleanet Hispania S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cleanet Hispania S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Cleanet Hispania S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Cleanet Hispania S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Cleanet Hispania S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0169-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0169-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0169-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Hispania S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4121 Ejecución de títulos judiciales 192/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0007441

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 192/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 906/2014

Sobre despido

Demandante: Yolanda Pina Mompeán

Abogada: Josefa Cascales Miralles

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandados: Daniela Furtuna, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Yolanda Pina Mompeán contra Daniela Furtuna, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 158/2015 de fecha 14/5/2015 dictada en DSP n.º 906/2014 frente a Daniela Furtuna, a favor de la parte ejecutante, Yolanda Pina Mompeán, por importe de 5090.71 euros en concepto de principal, más otros 814,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 23 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/11/2016 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Yolanda Pina Mompeán frente a Daniela Furtuna por la cantidad de 5.090,71 euros de principal más 814,51 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Daniela Furtuna, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Daniela Furtuna, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Daniela Furtuna en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Daniela Furtuna a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0192-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0192-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0192-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniela Furtuna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4122 Ejecución de títulos judiciales 206/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de Pedro Belmonte Serrano, Cristian García Ballester, Juan Larrosa Pinar, contra FIBRAMUR 2001 S.L.U., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José-Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 10 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 174/2016 de fecha 25/5/2016 dictada en DOI 161/2016, frente a Fogasa, Fibratur 2001 SLU, parte ejecutada, a favor de la parte ejecutante, en la forma siguiente:

Pedro Belmonte Serrano, por importe de 3.521,12 euros en concepto de principal, más otros 528,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cristian García Ballester, por importe de 2.896,68 euros en concepto de principal, más otros 434,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Juan Larrosa Pinar por importe de 4.013,41 euros en concepto de principal, más otros 602,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29-12-2016 y en la que se dictó auto en fecha 10-2-2017, despachando ejecución a favor de Pedro Belmonte Serrano, Cristian García Ballester, Juan Larrosa Pinar, frente a FIBRAMUR 2001 S.L.U., FOGASA, por la cantidad de 10.431,21 Euros de total de principal más 1.564,67 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado FIBRAMUR 2001 S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado FIBRAMUR 2001 S.L.U., con CIF: B-73104796, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- EL CORTE INGLES S.A., CIF: A-28017895
- SFERA JOVEN S.A., CIF: A-83036137.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7116-FGK, 7261-FGK, 0506-FHW, 8911-FTH, 5568-GBM, 5751-GBM, 5984-GBM, 6044-GBM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado FIBRAMUR 2001 S.L.U., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
36573	3690	504	13	MURCIA-1	30029000676986
8658	1377	85	223	MOLINA DE SEGURA-1	30019000796531

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Murcia-1, y Molina de Segura-1, remitiéndose dichos mandamientos por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s FIBRAMUR 2001 S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(SOLO PARA DEMANDAS DE 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Ocho, con los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0206-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Fibramur 2001 S.L.U. el Auto despachando ejecución de 10-2-2017, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibramur 2001 S.L.U., con CIF: B-73104796, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

4123 Juicio verbal sobre guarda y custodia contenciosa 270/2016.

N.I.G.: 30043 41 1 2016 0000609

F02 faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no C 0000270/2016

Sobre: Otras materias

Demandante: Yasmine Salas Rodríguez

Procurador: Francisco José Puche Juan

Abogado: José Manuel Ortega Ruiz

Demandado: Kelvin Andrés Torres Torres

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia n.º 45/17

Yecla, 15 de mayo de 2017.

Visto por doña Elena Martínez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, juicio verbal sobre guarda y custodia contenciosa 270/2016, seguido a instancia de Yasmine Salas Rodríguez, representada por el procurador don Francisco José Puche Juan y asistida por el Letrado don José Manuel Ortega Ruiz, contra Kelvin Andrés Torres Torres, declarado en situación de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Se estima parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Puche Juan en nombre de Yasmine Salas Rodríguez frente a Kelvin Andrés Torres Torres, y se acuerdan las siguientes medidas:

El ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores respecto al hijo menor Andrés.

Atribución de la guarda y custodia del hijo a la madre.

El régimen de visitas a favor del padre respecto del hijo queda en suspenso mientras el padre continúe en paradero desconocido.

El padre abonará en concepto de pensión de alimentos para el hijo la cantidad de 50 euros mensuales, debiendo abonarse en la cuenta bancaria que designe la madre, en los cinco primeros días de cada mes, siendo actualizable conforme al incremento anual del IPC.

Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad, de acuerdo a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho quinto.

Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este juzgado recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde el siguiente a su notificación (arts. 455 y 458 LEC).



Para interponer el recurso, será necesario consignar 50 euros como depósito, en la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado (Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kelvin Andrés Torres Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, 15 de mayo de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticinco de Barcelona

4124 Procedimiento despido 164/2017 R-5.

Equipo Transversal de Refuerzo de los Juzgados Sociales

Origen: Juzgado Social número Veinticinco de Barcelona

N.I.G.: 08019-44-4-2017-0008096

Procedimiento: Despido 164/2017 R-5

Parte actora: Ana María Santamaría Vera

Parte demandada: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., Clece S.A., Limpiezas del Mediterráneo, S.A., Legal y Económico Administradores Concursales SLP y Fons de Garantía Salarial (Fogasa)

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, adjunto remito, edicto a fin de notificar las resoluciones mencionadas a Limpiezas del Mediterráneo, S.A., a través del Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Barcelona, 15 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernabeu Tortajada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4125 Anuncio para licitación del contrato de mejora en eficiencia energética en B.º San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia. Obra n.º 12. Plan PARDOS 2016. Expte. OP: 33-16. de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- b) Número de expediente: OP: 33-16

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Mejora en eficiencia energética en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia". Obra n.º 12. Plan PARDOS 2016. Expte.: OP: 33-16.

- b) Plazo de ejecución: Seis Meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 344.824,00 € desglosados en 284.978,51 € además de 59.845,49 € correspondientes al I.V.A.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Unidad Administrativa de Contratación de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.5137. Fax: 631662

En la página Web www.alhamademurcia.es. Perfil del Contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula sexta, apartado 3.º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, o en su caso la cláusula séptima.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que serán los siguientes:

- 8.1.- Por baja sobre el precio de licitación hasta 10 puntos.

Mejora del precio del contrato: Se otorgarán "10" puntos al licitador que presente la oferta económica más baja, "0" puntos al que presente la oferta al tipo y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = 10 \times (L - Pi) / (L - Pmin)$$

Vi es la valoración correspondiente a la oferta y cuyo precio es Pi

Pmin es el precio mínimo ofertado

L es el precio base de licitación

10 puntos que se atribuyen.

8.2.- Por mejoras en las instalaciones de Alumbrado Público, hasta un máximo de 13 puntos:

Mejoras orientadas a la instalación de luminarias tipo LED por ampliación del número de unidades de las partidas del proyecto referidas a sustitución de luminarias o nuevos puntos de luz instalados y funcionando, valoradas económicamente hasta un máximo de 13 puntos.

Estas mejoras deberán ir obligatoriamente acompañadas de valoración económica para asignar puntuación proporcional a su valoración. No se aceptarán mejoras técnicas que no estén valoradas.

La valoración económica deberá ser con los precios de las unidades del proyecto.

Al licitador que mayor valoración económica aporte en mejoras se le asignará la máxima puntuación de "13" puntos y al resto se le valorará proporcionalmente decreciente, según la fórmula:

$$P_i = 13 \times \frac{M_i}{M_{\max}}$$

siendo: P_i = Puntos que corresponde a la oferta i , cuyo importe en mejoras es M_i .

M_i = importe de las mejoras de la oferta i .

M_{\max} = importe mayor ofertado en mejoras.

8.3.- Por incluir en la oferta luminarias de las marcas estudiadas en el proyecto; o similares con estudio de iluminación y certificaciones técnicas, hasta un máximo de 4 puntos:

3.1.- Si en la oferta se incluyen luminarias de las marcas estudiadas en el proyecto técnico, se asignará una puntuación de 4 puntos.

3.2.- Si en la oferta se incluyen luminarias de marcas distintas a las estudiadas en el proyecto, que incluyan estudio de iluminación que justifique los valores técnicos mínimos de proyecto indicados a continuación y que aporten los siguientes certificados, se asignará una puntuación de 2 puntos.

Estudio de iluminación con contenido mínimo de:

- Parámetros de la instalación y especificaciones de la luminaria.
- Justificación y cálculo del factor de mantenimiento empleado.
- Valores de iluminancias y luminancias.
- Valores de deslumbramiento.
- Clasificación energética de la instalación.

Certificaciones mínimas requeridas:

- Marcado CE: declaración de conformidad y expediente técnico de la luminaria y de sus componentes.

- Cumplimiento de las normas: UNE-EN 60798-2-3, UNE-EN-62031 y UNE-EN- 61547.

- Grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general según norma UNE-EN-60598.

- Ensayo fotométrico de la luminaria incluyendo además de los parámetros fotométricos, flujo luminoso superior FHSinst. según la ITC-EA-03 del R.D. 1890/2008 y cuadro 25 del Reglamento CE nº 245-2009, tabla 3.

- Ensayo de medidas eléctricas: tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por la luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.

- Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por entidad acreditada por ENAC o entidad internacional equivalente y en su defecto, por el laboratorio del fabricante u externo a la empresa debidamente acreditado.

3.3.- Si en la oferta se incluyen luminarias de marcas distintas a las de proyecto sin aportar estudio de iluminación que justifique los valores técnicos de proyecto pero que si aporten los certificados antes indicados, se asignará una puntuación de 1 punto.

3.4.- No se asignará ninguna puntuación en este apartado, en el caso de que las marcas ofertadas de luminarias sean distintas a las del proyecto y no se aporte ni el estudio de iluminación, ni los certificados antes indicados.

8.4.- Por ejecución de la obra licitada en un periodo de tiempo inferior al establecido en el proyecto, hasta 3 puntos:

Por reducción del plazo de ejecución.....[1 punto por mes de reducción hasta un máximo de 3 puntos].

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 30 puntos. En caso de producirse un empate en los resultados de la puntuación, se preferirá la oferta que obtenga mayor puntuación en el apartado 2 y si persistiera el empate se resolverá por sorteo público mediante insaculación de bola.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Unidad administrativa de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.



12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4126 Convocatoria de concurso-oposición para la contratación laboral fija de un Ingeniero Superior en Informática para el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

El presente anuncio tiene por objeto la convocatoria de un concurso-oposición para la contratación laboral fija de un Ingeniero Superior en Informática, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, deberán presentarse en el Registro del citado Organismo durante el plazo de 20 días naturales contando a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la base segunda de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Organismo de Gestión Recaudatoria en su Sede Electrónica y en la web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relativos a dicha convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de este Organismo de su Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Cartagena a 24 de mayo de 2017.—El Concejal Delegado del Área Personal y Presidente del O.A.G.R.C., Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4127 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal municipal de Isla Plana-La Azohía, de 29 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.

BDNS (Identif.): 349191

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017 05 001 924C 48231, hasta un importe total de doce mil euros (12.000 €).

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 29 de mayo de 2017.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía, Antonia Conesa Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4128 Extracto del Acuerdo del pleno de la Junta Vecinal Municipal de Perín, de 26 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Perín.

BDNS (Identif.): 349192

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de PERIN para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924B.48231, hasta un IMPORTE TOTAL de: 29.900 €.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal. o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 31 de mayo de 2017.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Perín, María José Nieto Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4129 Anuncio de licitación de la contratación del servicio de acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería".

De conformidad con el acuerdo de la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de "Acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería"", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: subvenciones@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.
- d) Número de expediente: 6/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Contrato de servicio "Acción formativa denominada "Servicios de bar y cafetería""
- c) División por lotes y número de lotes: Si. Seis lotes
- d) Duración: Según se indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1.- Precio: Hasta un máximo de 6 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más baja y el precio del contrato, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 6 puntos, y una oferta igual al precio del contrato obtendría una puntuación de 0 puntos. Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 6 \times (\text{Baja oferta a valorar} / \text{Baja mínima de todas las ofertas})$$

Se utilizará para apreciar las ofertas temerarias o desproporcionadas las reglas contenidas en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previstas para las subastas, que mediante esta disposición del Pliego se hacen extensivas a este procedimiento.

2.- Mejoras: Hasta un máximo de 4 puntos.

Este criterio no será puntuable para el LOTE 6

Los licitadores podrán ofertar como mejoras la ejecución sin retribución adicional de las siguientes prestaciones:

1.1. - Planificación de como máximo, 4 visitas didácticas relacionadas con los módulos objeto del curso (por cada visita 0.5 puntos)

1.2.- Organización y desarrollo de como máximo 2 charlas con empresarios o profesionales de los sectores relacionados con las materias objeto del contenido del curso (por cada charla 1 punto)

TOTAL: 10 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato:

25.020,00 €, exento de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE 1	4.590,00 euros (2.677,50 + 1.912,50).
LOTE 2	6.502,50 euros (3.060,00 + 3.442,50)
LOTE 3	4.590,00 euros.
LOTE 4	2.295,00 euros.
LOTE 5	3.442,50 euros.
LOTE 6	Precio unitario de 3,00 euros por hora y alumno que realicen las prácticas. El presupuesto máximo de este lote es de 3.600,00 euros (80 h, máx. 15 alumnos).

La financiación del precio del contrato será 100% del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: subvenciones@cehegin.es



9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, 30 de mayo de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4130 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 26 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4131 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos al Presupuesto General prorrogado para 2017.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó el expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de créditos al Presupuesto General prorrogado para 2017.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 26 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4132 Expediente de modificación de créditos núm. 4261/2017 que afecta al Presupuesto Municipal 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, el expediente de modificación de créditos n.º 4261/2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 30 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4133 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la Gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-PM4-1 de El Palmar. (Gestión-Compensación 013GC11).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-PM4-1 de El Palmar.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 12 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4134 Anuncio para la licitación del servicio de "Proyecto del Club de Idiomas Júnior 2016/2017». Expte. 0169/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 0169/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Proyecto del Club de Idiomas Júnior 2016/2017». Expte. 0169/2017.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- f) CPV: 92000000-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proyecto técnico: hasta 45 puntos.

Oferta económica: hasta 55 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 132.144,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 55.060,00 Euros. IVA: 21,00%, 11.562,60 Euros.

Importe total: 66.622,60 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4135 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reparaciones en el CPEE Pérez Urruti, en Churra. Expte. 0230/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0230/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en el CPEE Pérez Urruti, en Churra». Expte. 0230/2017.
- c) Lugar de ejecución:
Domicilio: Vereda de Fortuna, 15
Localidad y código postal: 30110 Churra. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Sesenta (60) días naturales.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45214200-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

99.757,61 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 99.757,61 Euros. IVA: 21,00%, 20.949,10 Euros. Importe total: 120.706,71 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4136 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reparaciones en el CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés. Expte. 0231/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1 - Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0231/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Escultor Salzillo, en San Ginés». Expte. 0231/2017.
- c) Lugar de ejecución:
Domicilio: Calle Escuelas, s/n
Localidad y código postal: 30169 San Ginés. Murcia
- d) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días naturales.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45214200-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

73.901,85 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 73.901,85 Euros. IVA: 21,00%, 15.519,39 Euros. Importe total: 89.421,24 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4137 Exposición pública del expediente para el posible otorgamiento al cantante y guitarrista estadounidense John Pizzarelli, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al cantante y guitarrista estadounidense John Pizzarelli, de la distinción municipal denominada "Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier".

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, 1 de junio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4138 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016 por la Comisión Especial de Cuentas el 1 de junio de 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Javier, a 1 de junio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4139 Anuncio de licitación del contrato de aseos portátiles.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente mas ventajosa y, varios criterios de adjudicación, para el contrato de suministros de "Arrendamiento sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos", del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expediente 8/2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas 28/06/2017.

- d) Número de expediente. 8/2017

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Suministros.
- b) Descripción. Arrendamiento, sin opción a compra, de módulos portátiles de aseos químicos.
- c) Duración del Contrato. Tres años
- d) Admisión de prórroga. Sí. Un año
- e) CPV. 44411000-4 Aparatos sanitarios
- f) División en lotes. No.

3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:

- a) Tramitación. Ordinaria, sujeta a regulación armonizada.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 515.702,50 euros excluido el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe anual: 107.438,02.-€ mas el 21% de IVA, siendo el total anual 130.000.-€.

b) Precios unitarios máximos: Especificados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 16.115,70.-€.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula undécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. El día 28 de junio de 2017, en virtud del anuncio enviado el día 19 de mayo de 2017 al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados,

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) La apertura del sobre 2 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 23 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Burete", Cehegín

4140 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Conforme a las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Burete, se convoca la Junta General Ordinaria a celebrar por la Comunidad el próximo día 1 de julio de 2017 (sábado), a las 19:00 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 19:30 h. (en 2.ª convocatoria), en el local de la Antigua Cámara Agraria, sita en la Avenida de la Libertad n.º 7, Cehegín 30430 (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

- 1.- El examen de las cuentas de gastos correspondientes a años anteriores.
 - 2.- De la aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la comunidad y sus programas de actuación.
 - 3.- El examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
 - 4.- Elección de cargos comunitarios cuyo mandato finalice durante todo el año natural en curso.
 - 5.- Impagados. Acciones a tomar. Convenio de colaboración con la Agencia Regional de Recaudación.
 - 6.- Obtención de Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ):
 - 7.- Actualización del Padrón.
 - 8.- Ruegos y Preguntas.
- Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.
Murcia a 26 de marzo de 2017.—El convocante, José Ignacio Alonso Parreño.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

4141 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 18 de junio de 2017 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 25 de junio a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3) Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año anterior.
- 5) Ruegos y preguntas.

En Ricote a 26 de mayo de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Turpín Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

4142 Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización de Nueva Área Peatonal en extremo Este de la UO1/CA5 Montesacro.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Casco Antiguo de Cartagena SA.
- b) Número Expediente: CO2017/001.
- c) Dirección internet perfil del contratante:
www.cartagena.es/sedeElectronica/perfilContratante/cac

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: Obras de Urbanización de Nueva Área Peatonal en Extremo Este de la UO1/CA5. Montesacro.”

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

626.624,58€

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 15/05/2017.
- b) Contratista: JUMABEDA S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 351.331,61 €

6.- Formalización: 18/05/2017.

Cartagena, 23 de mayo de 2017.—El Director Gerente, Antonio García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

4143 Anuncio de licitación para contratación del servicio de lavado de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados distribuidos en el término municipal de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 3/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación del servicio de lavado de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados distribuidos en el término municipal de Lorca (Murcia).
- b) Lugar de ejecución: Lorca
- c) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de licitación es de 69.900,00 €, I.V.A. no incluido, por cada año completo de lavado. Dado que la duración del contrato es de dos (2) años, el presupuesto máximo de licitación será de 139.800,00 €, I.V.A. no incluido, para los dos años citados.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del contrato no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación administrativa exigida a los licitadores:
Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) Correo electrónico: compras@limusa.es

g) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante

h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

9.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

10.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca a 25 de mayo de 2017.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.